



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 4,50 ptes. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 16 de junio

Número 137

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 36/1966, de 31 de mayo, sobre modificación del artículo 59 de la Ley de 20 de febrero de 1942, que regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

Fijados en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por el que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, los límites entre los que deben estar comprendidas las multas que corresponden a infracciones de los preceptos de dicha Ley, parece ahora oportuno modificar estos límites, que han quedado anticuados con arreglo al Índice General Medio de Coste de Vida.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. — El texto del artículo cincuenta y nueve de la Ley de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, quedará modificado en la forma que seguidamente se determina:

“Artículo cincuenta y nueve. Penalizaciones.—Las infracciones a los preceptos de esta Ley se clasificarán con arreglo a la escala siguiente: faltas leves, menos graves, graves, muy graves y delitos. La relación de faltas se detallará en el correspondiente Reglamento, penándose, según los casos,

con multas que podrán oscilar de cincuenta a diez mil pesetas, arrestos gubernativos de cinco a diez días e inhabilitación para uso de licencia de pesca de uno a tres años.

Sin perjuicio de las responsabilidades ya consignadas, los infractores deberán satisfacer el importe de los daños y perjuicios ocasionados.

Caerán en comiso todos los aparatos, artes, instrumentos, sustancias tóxicas y explosivos y embarcaciones empleadas para cometer cualquier infracción de esta Ley, los cuales se destruirán cuando sean de ilícito uso, y en otro caso se depositarán en las Jefaturas Regionales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para que éstas los enajenen en pública subasta, una vez que sean firmes las resoluciones condenatorias. Igualmente caerá en comiso la pesca obtenida por infracción de esta Ley, devolviéndola a las guas, si estuviera con vida, o en caso contrario, entregándola, bajo recibo, a cualquier establecimiento benéfico de la localidad.

La Administración percibirá por las obras que ejecute por cuenta de los interesados, en virtud de las facultades que esta Ley le concede, además del importe de las mismas, el siete por ciento de interés anual sobre las cantidades desembolsadas.

Para el cobro de las multas, indemnizaciones, importe de obras, intereses y cánones impuestos en los casos que se autoriza por esta Ley, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá recurrir al Juzgado para

que proceda a su exacción por el procedimiento de apremio.”

Artículo segundo. — A propuesta del Ministro de Agricultura, el Gobierno deberá proceder a dictar las disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la presente Ley.

Artículo tercero. — Queda derogado el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Pesca Fluvial, de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dado en el Palacio de El Pardo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 8/1966 de la de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre desarrollo del Decreto regulador de la campaña 1966-1967 de cereales panificables.

FUNDAMENTO

El Decreto del Ministerio de Agricultura 1326/1966, de 28 de mayo pasado, regula la campaña de cereales 1966-67, manteniendo con carácter general la orientación y normas de la anterior y, en especial, los precios base de las distintas calidades de trigos.

Por ello, teniendo en cuenta las condiciones generales del mercado, los resultados obtenidos en las campañas anteriores en las fases de producción

y comercialización de harina y de fabricación y abastecimiento de pan, esta Comisaría considera conveniente el mantenimiento de las normas para los indicados productos. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Decreto y en uso de las facultades que le confieren las Leyes de 24 de junio de 1941 y 7 de mayo de 1942 y demás disposiciones complementarias, se dispone lo siguiente:

Artículo único.—Queda prorrogada en toda su integridad la Circular 7/1964 de esta Comisaría General ("Boletín Oficial del Estado" número 139, de 10 de junio de 1964), que se considerará a todos los efectos como de aplicación para la campaña 1966/67.

Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña de cereales cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Madrid, 2 de junio de 1966.—
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de dominio, seguido en este Juzgado con el número 38 de 1966, a instancia de don Victoriano Molinuevo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro, para acreditar la propiedad e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el piso segundo de la casa

número 14 de la calle del Mercado, de esta ciudad; cuadra pequeña de la derecha entrando por el portal de dicho edificio y cuadra de la izquierda entrando de la citada casa, y que se describen como sigue:

1.º "Vivienda izquierda subiendo del piso segundo de la casa número catorce de la calle del Mercado de esta ciudad, mide ochenta y cuatro metros cuadrados, consta de cinco habitaciones, cocina y servicios higiénicos, y linda por el frente, la caja de la escalera de la casa y la vivienda derecha de D. Francisco Corcuera; espalda, la calle del Mercado; por la derecha entrando, la casa de don Dionisio Martínez, y por la izquierda, de la calle Oroncillo."

2.º "Cuadra pequeña de la derecha entrando por el portal de dicho edificio, que mide trece metros cuadrados y linda al frente, el portal de la casa, izquierda, la calle del Mercado, y espalda y derecha, de la calle del Oroncillo."

3.º "Cuadra de la izquierda entrando por el portal de la casa número catorce de la calle del Mercado, mide cuarenta y dos metros cuadrados y linda al frente el portal de la casa, espalda de don Dionisio Martínez, por la derecha entrando la de Paulino Pérez, y por la izquierda, la calle del Mercado."

En dicho expediente, con esta fecha ha recaído providencia ordenando convocar mediante edictos a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Romera. El Secretario, Alfonso Alvarez.

2254.—292,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIOS

Don Antonio Sánchez Gómez y doña Mercedes Junco, solicitan del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, 95 litros por segundo, derivadas del río Franco, en término municipal de Torrepadre y Santa María del Campo, con destino a riegos.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyectan dos tomas de agua en los dos brazos en que se bifurca el río Franco, antes de desembocar el río Arlanza. Estas tomas consisten en unas arquetas de hormigón dentro del cauce con una caseta donde van alojados los grupos de electrobombas. El agua se distribuye por la finca por tubería enterrada de fibrocemento, teniendo 50 arquetas de toma donde se enchufa la tubería portátil, con sus respectivos aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Don Vicente González Calvo.—Villavedón (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un

aprovechamiento del río Odra, en término municipal de Villavedón, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley número 3 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villavedón, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. número 4507).

Valladolid, 27 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Secundino del Valle Oribe, mayor de edad, domiciliado en Extramuros, 4 (La Puebla de Arganzón) provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar, Molino.
Municipio, La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río, Zadorra.—Margen, izquierda.

Linda norte, con río Zadorra.

Sur, camino.

Este, presa.

Oeste, vía férrea.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada.—
Total, 40 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público,
30 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 900 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría,
900 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Rufino García Sáinz, mayor de edad, domiciliado en Pedrosa de Valdeporres, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar, centro del pueblo.
Municipio, Cornejo (Burgos).

Río, Trena.—Margen, izquierda.

Linda al norte, con carretera de Villacomparada a Quintanilla del Rebollar.

Sur, río Trena.

Este, Idem.

Oeste, idem.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada.—
Total, ? metros cúbicos.

En terrenos de dominio público,
2,5 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 2.000 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría,
2.000 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Gregorio Cuesta Tobalina, mayor de edad, domiciliado en Extramuros San Millán, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar, Llanderenas.

Municipio, San Zadornil (Burgos)

Río, Omecillo.—Margen, izquierda.

Linda al norte, con fincas particulares.

Sur, río.

Este, finca Amando Alonso.

Oeste, río.

Otras referencias:

Total, 10 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público,
10 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 700 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Huerta de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece:

Monte, Ríoaraja; árboles, 77 pinos secos y zona de Pista; metros cúbicos de madera, 22; de leñas, 11; tasación, 16.060 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta hasta las doce y media horas del día señalado para la subasta, rigiendo para la misma los pliegos de condiciones del Distrito y del aprobado por esta Junta.

Huerta de Abajo, 11 de junio de 1966.—El Presidente, Benigno García. 2281.—108,00

Juntas vecinales de La Molina de Ubierna y Cobos de la Molina

Estas Juntas vecinales, tienen el acuerdo de celebrar subasta pública

para proceder a la adjudicación en arrendamiento de los aprovechamientos de la caza que existan en los terrenos de su jurisdicción, y cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta vecinal de La Molina de Ubierna, debiéndose celebrar la subasta a las cinco de la tarde del décimo día hábil a partir del siguiente igualmente hábil del de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La duración del arriendo es de ocho años, y el precio de licitación es el de ciento sesenta mil pesetas, pagaderas en plazo de dos años.

Los cazadores vecinos de los pueblos podrán cazar en compañía del arrendatario siempre que él o sus socios lo efectúen y dará permiso a los mismos para cazar libremente dos días al año.

Serán de su cuenta el pago de los gastos de este expediente y el de todos los impuestos inherentes a los acotados de caza, y habrá de sostener por su cuenta un guarda jurado, debiendo ponerle a disposición de las autoridades locales en cuanto a la vigilancia del campo se refiere.

Ha de obligarse el arrendatario al exacto cumplimiento del contrato que se suscriba, siendo del mismo responsable sus causahabientes.

Habrà de constituir la cantidad de tres mil pesetas para cada una de las Juntas vecinales en concepto de garantía provisional y el seis por ciento de la cantidad en que se adjudique en concepto de fianza definitiva.

Las demás proposiciones constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de La Molina de Ubierna (Junta vecinal) y las proposiciones se presentarán en la forma que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Molina de Ubierna, 3 de junio de 1966.—Los Presidentes, Isaac Pérez y Paulino García.—Rubricados. 2268.—270,00

Junta vecinal de Brieva de Juarros

La Junta vecinal de mi Presidencia, con la aquiescencia del vecindario, ha adoptado acuerdo de constituir su término municipal en acotado de caza y en su consecuencia se somete este acuerdo a información pública, al objeto de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por cuantos puedan estar interesados, en la inteligencia de que transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Brieva de Juarros, a 4 de junio de 1966.—El Presidente, Nicolás Pineda.

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General, que tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, el día 26 de junio actual, a las cinco de la tarde, para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 52 de dichas Ordenanzas.

Se recomienda a los partícipes su asistencia, y se previene que serán válidos los acuerdos que se adopten por los que concurren.

Arlanzón, 1 de junio de 1966.—El Presidente, Argimiro Lázaro.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Manuel Moneo López, don Benito y don Lucio Moneo Sanz, ha sido solicitado duplicado de la libreta número 210 de la Oficina de Villanasur de Río de Oca.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
2285.—45,00